

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 2025-00471

Teniendo en cuenta que el anterior escrito cumple los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE,

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por GUILLERMO RUÍZ MELO contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

1.1.- ORDENAR la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

2.- ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada y vinculada, de conformidad con el artículo 19 *ibidem*. Ofíciuese.

Lo anterior para que, en el término de un (1) día, so pena de responsabilidad, rindan informe en los términos de la norma citada; las respuestas o comunicaciones deben ser remitidas al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Prevéngase sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

3.- TENER como prueba las documentales aportadas con la solicitud de tutela.

4.- NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito, la presente providencia

CÚMPLASE,



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

**JUEZ**